

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo conferidos para la presentación de un Programa de Cumplimiento y la presentación de Descargos. 2. Acompaña personería.

ANT.: Resolución Exenta N°1/Rol D-125-2023, de 30 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente sancionatorio Rol D-125-2023.

Señor
Juan José Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración:

Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación, como se acreditará, de **Salmones Blumar Magallanes SpA** RUT N° 76.794.340-7, ambos domiciliados para estos efectos Magdalena N°181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio D-125-2023, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en **solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1/Rol D-125-2023, de 30 de mayo de 2023, notificada a esta parte personalmente el 31 de mayo de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se justifica en la necesidad de recopilar, sistematizar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente, solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo de 15 días hábiles indicado para la presentación de Descargos**, respecto de los cargos formulados mediante **Res. Ex. N°1/Rol D-125-2023** de 30 de mayo de 2023, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la ley N°19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Salmones Blumar Magallanes SpA

EN EL OTROSÍ: Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a **Salmones Blumar Magallanes SpA**, consta en Escritura Pública de fecha 6 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario Público Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°3.919-2.021, inscrita a fojas 1579 vuelta número 1029 del Registro de Comercio del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Carlos Swett Muñoz.

Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt y certificado de vigencia de la inscripción de fecha 5 de abril de 2023, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Carlos Swett.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación de los plazos otorgados para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de Descargos, por el máximo que en derecho corresponda, a contar desde el vencimiento de los plazos originales.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, le saluda atentamente,



Pedro Pablo Laporte Miguel
Salmones Blumar Magallanes SpA



Notario de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REPERTORIO N°3919-2021, sobre REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES - SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA. otorgado el 18 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo.-
Puerto Montt, 18 de Octubre de 2021.-



N° Certificado: 123456826204.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456826204.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4659-123456826204.-

VICTOR
HUGO
QUIÑONES
SOBARZO

Digitally signed by
VICTOR HUGO
QUIÑONES SOBARZO
Date: 2021.10.18 14:08:17
-03:00
Reason: Notario Publico
Victor Hugo Quiñones
Sobarzo
Location: Guillermo
Gallardo Puerto Montt -
Chile



REPERTORIO N°: 3.919-2.021.

REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES

SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA.

En Puerto Montt, República de Chile, a **seis** de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, **VÍCTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt, con domicilio en calle Guillermo Gallardo, número ciento sesenta y cinco, de esta ciudad, comparecen: Don **GERARDO ANDRÉS BALBONTÍN FOX**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **guión**

nueve, y don **PEDRO PABLO LAPORTE MIGUEL**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial químico, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos en representación, según se acreditará, de "**Salmones Blumar Magallanes SpA**", Rol Único Tributario número **setenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta guión siete**, antes denominada BluRiver SpA, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Juan Soler Manfredinni, número once, oficina mil doscientos dos, comuna de Puerto Montt; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Según consta de escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número ocho mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil



veintiuno, Salmones Blumar S.A., sociedad esta última en su carácter de único accionista, titular del cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad por acciones denominada **BluRiver SpA**, Rol Unico Tributario número **setenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta guion siete**, inscrita a fojas mil novecientos veintitrés número mil novecientos treinta y dos en el Registro de Comercio de Viña del Mar del año dos mil catorce, modificó esta última cambiando su nombre o razón social por **Salmones Blumar Magallanes SpA**. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas seiscientos veinticinco, número cuatrocientos cinco del Registro de Comercio de Viña del Mar del año dos mil veintiuno y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiséis de abril del mismo año.- **SEGUNDO:** Que en la representación en que comparecen, en su carácter de Administradores de la sociedad **Salmones Blumar Magallanes SpA**, por este acto, revocan, a contar de esta fecha, los poderes especiales conferidos por Salmones Blumar Magallanes SpA, antes denominada BluRiver SpA, mediante: **a)** escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número cuarenta y tres mil cuarenta y tres guion dos mil diecisiete, inscrita a fojas veintiocho número veinticuatro del Registro de Comercio del año dos mil dieciocho a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; y **b)** por escritura pública de fecha tres de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Carolin Barría Gutierrez, Repertorio número mil ochocientos treinta guion dos mil veinte, inscrita a fojas mil veintitrés número seiscientos setenta y ocho del Registro de Comercio del año dos mil veinte a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. **TERCERO:** Por el presente instrumento y en la representación en que comparecen, en su carácter de Administradores de la sociedad **Salmones Blumar Magallanes SpA**, vienen en conferir los



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



siguientes nuevos poderes: **(i)** Poderes divididos en cinco clases denominadas **Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E**, sin perjuicio de otros poderes especiales que los Administradores estimen conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como complementarios de aquellos que según la ley o los estatutos de la sociedad correspondan al Administrador, al Gerente General u otro ejecutivo de la sociedad. Las referidas clases de poderes contemplarán formas y facultades diferentes para actuar a nombre y representación de **Salmones Blumar Magallanes SpA** y en algunos casos, para su ejercicio exclusivo dentro de un determinado territorio de Chile, las cuales se regularán por las normas siguientes: **Primero: Poder Clase A:** Actuando en conjunto uno cualquiera de los Apoderados **Clase A** con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a Salmones Blumar Magallanes SpA, en la República de Chile y en el extranjero, con las facultades que se indican a continuación y la limitación señalada al final: **Uno)** Concurrir a la formación y constitución de sociedades o empresas de cualquier naturaleza jurídica; modificar, disolver, liquidar, dividir, fusionar, transformar y consolidar las sociedades en que la mandante tenga participación o interés; representar a Salmones Blumar Magallanes SpA con voz y voto en sociedades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o en comunidades, cooperativas, corporaciones o asociaciones en general; **Dos)** Celebrar toda clase de operaciones con los bancos y contratar todo tipo de préstamos, sea mediante la forma de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, descuentos, anticipos sobre divisas, préstamos con letras, pagarés, créditos en cuenta especial, préstamos sobre la base de presupuestos de caja o en cualquier otra forma, sin exclusión alguna, sea en moneda nacional o extranjera y, en general, contratar toda clase de obligaciones en favor de instituciones financieras, bancos, sean comerciales, del Estado de Chile o cualquier otra naturaleza; **Tres)** Celebrar contratos de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

asociación o cuentas en participación, modificar y poner término a dichos contratos; **Cuatro)** Celebrar contratos de arrendamiento, con o sin opción de compra, o de leasing, sea como arrendador o arrendatario, sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, suscribiendo cuantas veces fuere necesario los instrumentos públicos y/o privados en que ellos conste; quedando facultados para fijar rentas, cánones, precios, plazo de cualquier extensión y demás condiciones y otras modalidades que fueren necesarias; para constituir las cauciones que sean pertinentes sobre los bienes objetos del contrato de arrendamiento; para cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento; ejercitar o renunciar a las opciones que otorgue el contrato y a aquellos derechos y obligaciones que las leyes otorguen al arrendador y/o al arrendatario, sin limitación ni restricción alguna; **Cinco)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, bienes inmuebles, derechos de aprovechamiento de aguas, naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas, permisos de pesca y licencias de pesca; y prometer celebrar tales contratos; y **Seis)** Renunciar y aceptar la renuncia de toda clase de derechos y acciones. **Limitación:** El Poder Clase A tendrá como limitación que no podrán celebrarse o llevarse a cabo operaciones, actos o contratos que impliquen la adquisición o enajenación de activos, o asunción de cualquier tipo de obligaciones o deudas por un monto superior a **QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES** o a su equivalente en moneda nacional. **Segundo: Poder Clase B:** Actuando en conjunto uno cualquiera de los Apoderados **Clase A** con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, o dos cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a Salmones Blumar Magallanes SpA, en la República de Chile y en el extranjero, con las facultades que se indican a continuación y la limitación señalada al final: **Uno)** Comprar y adquirir, a cualquier título, bienes muebles de toda clase,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos o licencias de pesca, y prometer celebrar tales contratos; **Dos)** Vender y enajenar, a cualquier título, bienes muebles de toda clase, excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos o licencias de pesca, y prometer celebrar tales contratos; **Tres)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; dar aviso de no pago de cheques, retirar y revocar tales avisos; aprobar o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, solicitar y retirar talonarios de cheques e informarse del movimiento de dichas cuentas y firmar los correspondientes recibos; **Cuatro)** Contratar todo tipo de préstamos por montos iguales o inferiores a **QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES**, considerando cada crédito individualmente, y por un plazo igual o inferior a un año, sea mediante la forma de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, descuentos, anticipos sobre divisas, préstamos con letras, pagarés a la vista, créditos en cuenta especial, préstamos sobre la base de presupuestos de caja o en cualquier otra forma, sea en moneda nacional o extranjera; **Cinco)** Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, resuscribir, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés a la vista, libranzas, vales vista y depósitos a plazo, a la orden y nominativos, y efectos de comercio en general; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; **Seis)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, facturas y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultados para firmar todos los documentos que sean necesarios



para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; **Siete)** Contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo y suscribir los documentos accesorios a ellas; **Ocho)** Realizar contratos y operaciones de cambio, vendiendo o comprando toda clase de divisas, sea al contado, a futuro o en cualquier otra forma; **Nueve)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas, entregar y retirar valores en custodia; **Diez)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad o que pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, motivo o concepto, por toda clase de personas, ya sea en dinero, valores o en cualquier clase de bienes, quedando facultados para otorgar los recibos, finiquitos o cancelaciones pertinentes; **Once)** Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para la realización de tales operaciones. Por ello, podrán representar a la Sociedad ante las Aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar y endosar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la Sociedad por todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro; pudiendo presentar y firmar registros e informes de importación o exportación, solicitudes anexas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que fuere exigida por los bancos comerciales, las aduanas y los demás organismos que correspondan; pudiendo solicitar modificación de las condiciones bajo las cuales determinadas operaciones han sido autorizadas; autorizar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad en relación con operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, suscribir, retirar, endosar, negociar y disponer en cualquier forma de documentos de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



embarque, cartas de crédito, facturas, documentos de seguro y transporte; presentar solicitudes de crédito documentario, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes; pedir la devolución de documentos; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Los mandatarios estarán facultados para otorgar mandatos especiales o delegar parte de éste a los bancos comerciales, en lo relativo a las operaciones de importación o exportación; **Doce)** Contratar, endosar y negociar toda clase de conocimientos de embarques y pólizas de seguros; **Trece)** Ejecutar todo tipo de presentaciones o solicitudes ante las autoridades consulares, tanto en Chile como en el extranjero; **Catorce)** Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con instituciones particulares, con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones y empresas fiscales, semifiscales o autónomas y, en general, con toda clase de personas y entidades privadas, que tengan por objeto, versen o tengan vinculación sobre materias propias del giro ordinario de la Sociedad o que sean necesarias para desarrollar éste, quedando facultados para modificar dichos actos o contratos, prorrogarlos, desahuciarlos, resolverlos, resciliarlos, terminarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; **Quince)** Celebrar contratos de trabajo o de embarco o de cualquier otro tipo laboral, fijos o eventuales, fijar sus condiciones, ponerles término y/o solicitar la terminación de los mismos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones respecto de tales contratos; **Dieciséis)** Aceptar hipotecas, prendas, avales o fianzas, simples o solidarias, hipotecas y prohibiciones, y en general, toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad, como también, alzar y cancelar aquellas; **Diecisiete)** Dar y tomar en arrendamiento bienes



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

muebles e inmuebles o raíces, sean éstos urbanos o rurales, sea como arrendador o arrendatario, quedando facultados para celebrar y suscribir contratos de arrendamiento, excepto contratos de arrendamiento con opción de compra o contratos de leasing; los mandatarios estarán facultados para fijar rentas, cánones, precios, plazo de cualquier extensión y demás condiciones y otras modalidades que fueren necesarias; para cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento; ejercitar o renunciar a aquellos derechos y obligaciones que las leyes otorguen al arrendador y/o al arrendatario; **Dieciocho)** Celebrar contratos de factoring y confirming, quedando facultados, por consiguiente, para ceder y transferir los créditos y acreencias de que es titular la Sociedad en favor de empresas del giro señalado, quedando autorizados también para otorgar mandatos especiales mercantiles a la empresa de factoring y/o confirming respectiva con el propósito de que ésta cobre, retire, perciba el pago o pague a su nombre, según corresponda, correspondiente a los créditos que se le cedan a ellas, las que quedan facultadas para destinar tales sumas de dinero al pago de cualquier obligación que la Sociedad tenga o contraiga en el futuro en favor de la empresa de factoring y/o confirming con las cuales se celebre el respectivo contrato. Asimismo, quedan facultados los apoderados para estipular y convenir todas las demás condiciones que son propias de la naturaleza o de la esencia de los contratos en referencia; **Diecinueve)** Solicitar autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultados para aceptarla, reduciendo a escritura pública el decreto que corresponda; y además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar, ceder y transferir a cualquier título, entregar en comodato, o adquirir y comprar, pudiendo suscribir



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura u otro competente, recepción material de concesiones y cualquier otro trámite que sea necesario, sin restricciones. Podrán, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrán renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la Sociedad, sin mandato expreso para ello; **Veinte)** Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias e explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; **Veintiuno)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; **Veintidós)** Representar a Salmones Blumar Magallanes SpA con voz y voto en sociedades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o en comunidades, cooperativas, corporaciones o asociaciones en general; **Veintitrés)** En el orden judicial, podrán representar a Salmones Blumar Magallanes SpA ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, o ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia o Tribunal Arbitral, u otro organismo con competencia jurisdiccional, previo emplazamiento legal de la mandante en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investidos los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos

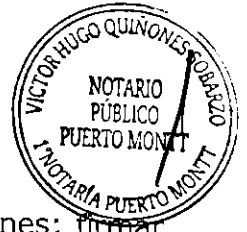


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una; y **Veinticuatro)** Delegar en otra u otras personas el poder a que se refieren los puntos precedentes, pero exclusivamente para objetos y gestiones especialmente determinados, pudiendo revocar tal delegación cuando lo estimen necesario. **Limitación:** El Poder Clase B tendrá como limitación que no podrán celebrarse o llevarse a cabo operaciones, actos o contratos que impliquen la adquisición o enajenación de activos o asunción de cualquier tipo de obligaciones o deudas por un monto superior a USD \$ 10.000.000 o a su equivalente en moneda nacional, salvo la facultad señalada en el numeral "Cuatro)" precedente, donde la limitación será de USD \$ 15.000.000 o a su equivalente en moneda nacional. **Tercero.- Poder Clase C:** Actuando en conjunto dos cualquiera de los Apoderados **Clase C** dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, o uno cualquiera de los Apoderados **Clase C** en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, en nombre y representación de Salmones Blumar Magallanes SpA podrán realizar los actos y contratos siguientes: **Uno)** Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito que tenga la Sociedad mandante en operaciones hasta por un monto de **DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES** o su equivalente en moneda nacional; revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; dar aviso de no pago de cheques, retirar y revocar tales avisos; aprobar o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, solicitar y retirar talonarios de cheques e informarse del movimiento de dichas cuentas y firmar los correspondientes recibos; **Dos)** Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de embarco del personal de la Sociedad que se desempeñe en sus establecimientos ubicados dentro del territorio de su nombramiento, indefinidos o eventuales, incluyendo aquellos asignados a las naves pesqueras,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



bahía y terminales portuarios, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término de contrato y otras que sean pertinentes. Podrán los mandatarios poner término a los contratos de trabajo de los dependientes señalados, quedando facultados para suscribir los finiquitos laborales correspondientes a los trabajadores. Asimismo, podrán representar a la Sociedad mandante en procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su dependencia, ajustado a las instrucciones que reciban de la Gerencia General de la Sociedad; **Tres)** Respecto de materias que se vinculen o incidan en los trabajadores señalados en el punto anterior, los apoderados podrán representar a la Sociedad con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Hospital del Trabajador, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la Sociedad que cumplan funciones en el territorio indicado en el número uno anterior. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de un reclamo de un trabajador, los apoderados estarán facultados para avenir y conciliar con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante la autoridad o terceros; **Cuatro)** Contratar servicios profesionales, técnicos o de cualquier otra naturaleza o clase en beneficio de la Sociedad, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; **Cinco)** Representar a la Sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Trabajo, la Inspección Provincial del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi), Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Servicios Sanitarios, entidades o asociaciones gremiales de la cual la Sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal, municipal o particular con domicilio en el territorio asignado; **Seis)** Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte; **Siete)** Podrán solicitar a la Subsecretaría de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas o a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto competente, según corresponda, autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, sin limitación, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultados, además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar o adquirir, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura, recepción material de concesiones y cualquier otro que sea necesario, sin restricciones. Podrán, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrán renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la Sociedad, sin mandato expreso para ello; **Ocho)** En el orden judicial los apoderados podrán representar a Salmones Blumar Magallanes SpA ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, previo emplazamiento legal de la Sociedad en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investidos los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrán aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la Sociedad mandante asumir una obligación que tenga un valor superior al equivalente a 3.000 Unidades de Fomento. Además de lo anterior, los mandatarios podrán comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la Defensoría Pública para los fines que sea necesario. Asimismo, se les faculta para comparecer o hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial, los mandatarios podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estimen conveniente; **Nueve)** Para comprar, arrendar, aceptar y adquirir o prometer comprar para la Sociedad bienes muebles que se ubiquen dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado, excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos de pesca, y cuyo precio no sea superior al equivalente a **CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO**, según su valor al día de su pago, quedando autorizados para celebrar los respectivos contratos, fijar precio, forma de pago, de entrega, y las demás condiciones, que sean necesarias y pertinentes; y **Diez)** Para vender, enajenar y transferir o prometer vender y enajenar, bienes muebles de propiedad de la Sociedad, que correspondan a su activo fijo, ubicados dentro del territorio que corresponde a la región asignada al apoderado, excepto naves pesqueras, concesiones marítimas, concesiones acuícolas o permisos de pesca, siempre y cuando el valor del bien no sea superior al equivalente a **CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO**, según valor al día del respectivo contrato, quedando facultado para suscribir u otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, fijar precios, cobrar y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



percibir, aceptar garantías y, en definitiva, definir los términos del contrato y pactar las cláusulas que estimen pertinentes **Cuarto.- Poder Clase D:** Los apoderados designados para esta **Clase D**, en forma individual, representarán a Salmones Blumar Magallanes SpA y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento, realizando los actos y contratos siguientes: **Uno)** Efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante la Inspección Provincial del Trabajo o Inspección Comunal del Trabajo, según corresponda, en asuntos que incidan en el ámbito laboral de la Sociedad respecto de sus trabajadores adscritos a sus establecimientos ubicados en la región que comprende el nombramiento del apoderado **Clase D**. En virtud de éste poder, el mandatario quedará facultado para concurrir a toda citación, audiencia y/o comparendo cursada por esos organismos, ya sea por iniciativa de dicho servicio o por denuncia; acordar ante ellos transacción o avenimientos y suscribir finiquitos con quienes sean o hayan sido dependientes de la mandante o sus organizaciones sindicales, fijando sus condiciones, modo de pago y demás estipulaciones que fueren necesarias; solicitar prorrogas de audiencia, presentar o acompañar documentos, y suscribir todos aquellos instrumentos que le sean requeridos y que correspondan en derecho. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de una denuncia o de un reclamo de un trabajador, el apoderado estará facultado para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a **TRES MIL UNIDADES DE FOMENTO; Dos)** El mandatario podrá efectuar presentaciones, declaraciones, trámites y actuaciones de carácter administrativo, en asuntos laborales que incidan o afecten a los trabajadores señalados en el punto anterior, frente a los siguientes organismos, en sus respectivas sedes regionales o comunales: Instituto de Previsión Social, Fondo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutualidades de Empleadores, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía; Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad. Hospital del Trabajador, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la Sociedad, con sede en el territorio asignado; y **Tres**) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte. **Quinto.- Poder Clase E:** Los apoderados designados para esta **Clase E**, en forma individual, representarán a Salmones Blumar Magallanes SpA en todo el territorio de la República de Chile y podrán actuar en su nombre y representación realizando los actos y contratos siguientes: **Uno**) Representar a la Sociedad en los asuntos del trabajo ante la Dirección del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, provinciales o comunales, o cualquier otro organismo, repartición o autoridad que deba intervenir en asuntos laborales; **Dos**) Representar a la Sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante los Ministros de Estado y sus respectivos Ministerios y sus Secretarías Regionales Ministeriales, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Comisión para el Mercado Financiero, Subsecretaría de Aviación, Dirección de Aeronáutica Civil, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Contraloría General de la República, Servicios de Salud, Hospitales, Servicio de Evaluación



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresa Portuaria de Chile o sus filiales, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entidades o asociaciones gremiales de la cual la Sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier tipo de servicio, institución, empresa pública u organismos fiscales, semifiscales, corporaciones municipales, autónomos o entidades privadas y particulares en general; quedando especialmente facultado para, en su caso, hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes; convenir todo lo relacionado con expropiaciones, ya sea con el Fisco, organismos o empresas estatales o fiscales o en las cuales el Estado tenga participación, Municipalidades y cualquier otro organismo o empresa, con amplias facultades y sin limitación alguna; **Tres)** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, presentando y firmando registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que les fuere exigida; **Cuatro)** Retirar de oficinas de correos, empresas de courier, aduanas y otras instituciones o empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia y carga, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes o productos, enviados o dirigidos a la Sociedad, y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

firmar la correspondencia de la Sociedad. Enviar y retirar paquetes y carga en general, por y de cualquier empresa de transporte; **Cinco)** Para comparecer y actuar ante el Ministerio Público, Defensoría Pública, o Fiscal Nacional Económico, o para intervenir y hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial el mandatario podrá designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; **Seis)** Actuar ante el Servicio de Impuestos Internos o ante la Tesorería General de la República, en cualesquiera de sus sedes u reparticiones, con las más amplias y completas facultades y atribuciones; sin restricción ni limitación alguna; quedando autorizado el apoderado para realizar y firmar todas las presentaciones, declaraciones de cualquier tipo o naturaleza, requerimientos, actos y contratos que sean necesarios solicitar, presentar, celebrar o ejecutar, inclusive para ejercer o interponer cualesquiera de las reclamaciones, acciones o defensas que contempla la ley y todos aquellos que deban efectuarse o realizarse teniendo facultades especiales. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, el mandatario se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Sociedad mandante mientras no haya constancia de la extinción de este poder mediante aviso escrito dado por la Sociedad a dicho servicio, tal como se señala en el inciso final del Artículo Noveno del Código Tributario. Asimismo, queda facultado el apoderado para delegar en parte o el total del presente poder, en particular para requerir timbraje o registro de facturas, guías de despacho, boletas y todo otro documento tributario y contable, o solicitar sistemas contables o tributarios o requerir distintos a los vigentes; retirar documentos de cualquier tipo, cheques o vale vistas incluidos, y para hacer las



Certificado emitido
con Firma
Electrónica.
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



presentaciones que correspondan conforme a la ley, incluyendo las destinadas a la devolución de tributos, créditos, derechos, retenciones o cualquier otro valor, sin exclusión alguna; y **Siete**) Suscribir facturas de exportación, declaraciones juradas, documentos de seguros y transporte; suscribir y endosar conocimientos de embarque de cualquier naturaleza. **(ii)**

Designación de Apoderados. El Directorio de la Sociedad, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar a contar de esta fecha apoderados de Salmones Blumar Magallanes SpA, con las facultades señaladas para cada una de las respectivas clases de mandatarios, y en su caso, dentro del territorio que se le asigna a cada uno, a las siguientes personas: **a)** Se designa como **"Apoderados Clase A"** a los señores **Sergio Rodrigo Sarquis Said**, cédula de identidad número seis millones doscientos ochenta mil novecientos uno guion nueve, y **Juan Ignacio Vinagre Tagle**, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta guion seis. **b)** Se designa como **"Apoderados Clase B"** a los señores: **Gerardo Andrés Balbontín Fox**, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guion nueve, **Manuel Alfonso Gallardo Araneda**, cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos doce guion ocho, **Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle**, cédula de identidad número ocho millones doscientos nueve mil doscientos cinco guion seis, **Daniel Carlos Montoya Stehr**, cédula de identidad número ocho millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y seis guion nueve, **Pedro Pablo Laporte Miguel**, cédula de identidad número ocho millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guion dos, y **Pablo Solís Henríquez**, cédula de identidad número trece millones trescientos treinta y tres mil cuarenta y dos guion nueve. **c)** Se designa como **"Apoderados Clase C"**, para actuar en todo el territorio de la República de Chile, a doña **Valentina Eltit**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Cullacciati, cédula identidad número diecisiete millones cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro guion dos, doña **Marcela de la Paz Elizondo Zúñiga**, cédula de identidad número once millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco guion seis, y a los señores **Guillermo Nicol Gómez**, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve guion siete y **Eduardo Octavio Pinto Benavente**, cédula identidad número diez millones sesenta y seis mil ciento setenta y nueve guion nueve. **d)** Se designa como "**Apoderados Clase D**" a las siguientes personas: Para actuar en todo el territorio de la República de Chile: a doña **Marcela de la Paz Elizondo Zúñiga**, cédula de identidad número once millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco guion seis, y los señores **Víctor Meza Meneses**, cédula de identidad número doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve guion dos, **Guillermo Nicol Gómez**, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve guion siete, y **Eduardo Octavio Pinto Benavente**, cédula identidad número diez millones sesenta y seis mil ciento setenta y nueve guion nueve. **e)** Se designa como "**Apoderados Clase E**" a los señores: **Gerardo Andrés Baibontín Fox**, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guion nueve, **Manuel Alfonso Gallardo Araneda**, cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos doce guion ocho; **Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle**, cédula identidad número ocho millones doscientos nueve mil doscientos cinco guion seis, **Daniel Carlos Montoya Stehr**, cédula identidad número ocho millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y seis guion nueve, **Pedro Pablo Laporte Miguei**, cédula identidad número ocho millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guion dos, y **Pablo Solís Henríquez**, cédula



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



identidad número trece millones trescientos treinta y tres mil cuarenta y dos guion nueve. **(iii) Nuevas designaciones de apoderados.** Se deja constancia que cada vez que el Directorio designe un apoderado de una cualquiera de las clases mencionadas en los puntos anteriores, se entenderá que éste tendrá todas las facultades que se indican en el acta de la presente sesión para cada una de estas clases de apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades. **(iv) Gerencia General y facultades.** Para los efectos que correspondan, se deja constancia que Gerente General de Salmones Blumar Magallanes SpA es don **Gerardo Andrés Balbontín Fox**, cédula de identidad número **siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guion nueve**. Sin perjuicio de las facultades que le pueda corresponder a la persona del Gerente General como apoderado de alguna de las clases de apoderado y de ejercer aquellas ordinarias que le competen como Gerente General de la Sociedad de acuerdo a los Estatutos sociales o la Ley sobre Sociedades Anónimas, se le otorgan también las siguientes atribuciones: **Uno)** Representar a Salmones Blumar Magallanes SpA ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, fiscales o semifiscales, autónomas o municipales, tributarias, laborales o de seguridad social o previsional, ante todo tipo de persona privada, natural o jurídica, con toda clase de solicitudes, peticiones u otros documentos que se requiera, y desistirse y retirar las mismas; **Dos)** Retirar de oficinas de correos, empresas de courier, aduanas y otras instituciones de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes o productos, enviados o dirigidos a la Sociedad, y firmar la correspondencia de la Sociedad; **Tres)** Celebrar toda clase de contratos de trabajo, indefinidos o eventuales, fijar sus condiciones, ponerles término y/o solicitar la terminación de los mismos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones respecto de tales contratos; **Cuatro)** Celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar las pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; **Cinco)** Aceptar fianzas, simples o solidarias, prendas, hipotecas y prohibiciones, y en general, toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; y alzar y cancelar aquéllas; **Seis)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad o que pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, motivo o concepto, por toda clase de personas, ya sea en dinero, valores o en cualquier clase de bienes, quedando facultado para otorgar los recibos o cancelaciones pertinentes; **Siete)** Actuar ante la Comisión para el Mercado Financiero y ante las Bolsas de Comercio en general, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que le competen a la Sociedad en virtud de la legislación vigente, con amplias atribuciones; **Ocho)** Representar judicialmente a la Sociedad ante el Ministerio Público, Defensoría Pública, y los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, o ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia o Tribunal Arbitral, u otro organismo con competencia jurisdiccional, previo emplazamiento legal de la mandante, en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investido el mandatario de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, y en especial, la facultad de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, avenir, comprometer, conferir a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



convenios judiciales y extrajudiciales, y percibir. Para comprometer a la Sociedad en obligaciones o en extinción de estas, o su modificación, que tengan un valor superior al equivalente a **DIEZ MIL UNIDADES DE FOMENTO**, por acreedor, requerirá el apoderado acuerdo previo del Directorio, requisito que no será necesario acreditar frente a terceros. Particularmente, se le confiere poder especial al mandatario para comparecer ante el Juzgado competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a la Sociedad y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, prestar las declaraciones judiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna.- En el ejercicio de este mandato judicial, el mandatario podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; y **Nueve)** Delegar en otra u otras personas el poder a que se refieren los puntos precedentes, pero exclusivamente para objetos y gestiones especialmente determinados, pudiendo revocar tal delegación cuando lo estime necesario. **(v) Poder especial por Ley**

de General de Pesca y Acuicultura para Apoderados Clase B y Clase C:

En forma especial, se confiere poder a uno cualesquiera de los Apoderados de la **Clase B y Clase C** para comparecer, en forma individual, ante el Juzgado competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a Salmones Blumar Magallanes SpA y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, prestar las declaraciones judiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna. En el ejercicio de este mandato judicial, el mandatario podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente. **(vi) Poder especial a la Gerencia de Personas** En forma especial, se confiere poder al Gerente de Personas de Salmones Blumar Magallanes SpA don **Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle**, cédula de identidad número [REDACTED] y a la Subgerente de Personas doña **Nataia Alfaro Pérez**, cédula de identidad número [REDACTED] para que actuando en forma individual, uno cualquiera de ellos, en nombre de Salmones Blumar Magallanes SpA, la representen con las siguientes facultades: **Uno)** Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de embarco del personal de la Sociedad que se desempeñe en sus establecimientos, indefinidos o eventuales, incluyendo aquellos asignados a las naves pesqueras, bahía y terminales portuarios, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término de contrato y otras que sean pertinentes. Podrá el mandatario poner término a los contratos de trabajo de los dependientes señalados, quedando facultado para suscribir los finiquitos laborales correspondientes a los trabajadores. Asimismo, podrá llevar procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmª Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



dependencia, ajustado a las instrucciones que reciba de la Gerencia General de la Sociedad; **Dos)** Respecto de materias que se vinculen o incidan en los trabajadores señalados en el literal anterior, don Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle y doña Natalia Alfaro Pérez, podrán representar individualmente a Salmones Blumar Magallanes SpA en todo el territorio nacional con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la Sociedad. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, en conformidad con el artículo veintinueve del DFL número dos de mil novecientos sesenta y siete, el Sr. Hermosilla y la señora Alfaron estarán individualmente facultados para avenir y conciliar, confiriéndole expresamente la facultad de transigir, atendida la naturaleza compositiva del procedimiento; **Tres)** Contratar servicios profesionales o técnicos en beneficio de la Sociedad, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; y **Cuatro)** En el orden judicial, representar a Salmones Blumar Magallanes SpA ante los Tribunales de Justicia con competencia en materia del



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Trabajo, previo emplazamiento legal de Salmones Blumar Magallanes SpA en caso de ser objeto de una demanda o acción en su contra, quedando investidos los apoderados de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrá aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la Sociedad mandante asumir una obligación que tenga un valor superior al equivalente a **CUATRO MIL UNIDADES DE FOMENTO**. Además de lo anterior, el Mandatario podrá comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la Defensoría Pública para los fines que sea necesario. En el ejercicio del mandato judicial, los apoderados podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente. **(vii) Poder especial comercio exterior.** En forma especial, se confiere poder a don **Manuel Ricardo Cruces Brignetí**, cédula de identidad número [REDACTED] para que actuando en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B** o **Clase C** de la Compañía, pueda representar a la Sociedad con las siguientes facultades: (i) Operaciones de Exportación: dar instrucciones de pago y cobro de operaciones de exportación, descontar cartas de crédito de exportación con o sin responsabilidad; (ii) Operaciones con Letras: girar, endosar, descontar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio; y (iii) Firmar y suscribir contratos de venta. Adicionalmente, actuando en forma individual, el señor Cruces podrá representar a Salmones Blumar Magallanes SpA con las siguientes facultades: Firmar facturas de venta, declaraciones de exportación, packing list, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque y otorgar mandatos al agente de aduanas para realizar todos los trámites que correspondan a las operaciones de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



exportación. **(viii) Poder especial subgerencia de finanzas.** En forma especial, se confiere poder a la Subgerente de Finanzas de Salmones Blumar Magallanes SpA doña **Valentina Eltit Cullacciati**, cédula identidad número

[REDACTED], para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados **Clase A** o de los Apoderados **Clase B** de la Sociedad, representen a Salmones Blumar Magallanes SpA en Chile y el extranjero ante los bancos e instituciones financieras con las siguientes facultades: **Uno)** Compra y venta de monedas en operaciones de comercio exterior hasta por la cantidad equivalente a **CIEN MIL UNIDADES DE FOMENTO**; **Dos)** Invertir en fondos mutuos mediante corredoras u otros intermediarios de valores; y **Tres)** Firmar y suscribir pagarés hasta por la cantidad equivalente a **TRES MIL UNIDADES DE FOMENTO**, para los efectos de caucionar boletas de garantías o créditos menores. Sin perjuicio de lo anterior, la señora Eltit actuando en forma individual, estará facultada para retirar tarjetas de crédito bancarias y dispositivos de seguridad con claves. **(ix)**

Poder especial subgerencia de concesiones, medioambiente y certificaciones. Se confiere poder especial al Subgerente de Concesiones, Medioambiente y Certificaciones de Salmones Blumar Magallanes SpA y sus filiales don **Juan Pablo Johnson Moreno**, cédula de identidad número [REDACTED] para que

actuando en forma individual, represente a Salmones Blumar Magallanes SpA en todo el territorio nacional, con amplias facultades para: **Uno)** Hacer toda clase de trámites, presentaciones, reclamaciones, gestiones, presentación de recursos administrativos, suscripción de instrumentos públicos y privados, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, su Dirección Ejecutiva, Direcciones Regionales y sus plataformas electrónicas; la Superintendencia del Medio Ambiente, ante su Dirección Nacional, Oficinas Regionales y sus plataformas electrónicas; y el



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Ministerio del Medioambiente y sus plataformas electrónicas, todo sin ni exclusión limitación alguna; y **Dos)** Representar a Salmones Blumar Magallanes SpA, ante el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Contraloría General de la República, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Capitanías de Puerto, Gobernaciones Marítimas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, con las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo tipo de actuaciones, solicitudes, presentaciones, aclaraciones, notificarse de las resoluciones o decretos supremos y recibir concesiones de acuicultura y marítimas, y cualesquiera otra presentación, trámite y/o diligencia que resulte y/o se estime necesaria para la debida y correcta representación de los intereses de la Sociedad, con excepción de presentar la renuncia a concesiones de acuicultura o marítimas vigentes o solicitudes en trámite. **CUARTO:** Los poderes especiales otorgados en virtud del presente instrumento tienen el carácter de indefinidos, y no revocan o modifican otros poderes o mandatos otorgados anteriormente por Salmones Blumar Magallanes SpA, ante denominada, BluRiver SpA, salvo aquellos expresamente revocados en virtud del presente instrumento.- **QUINTO:** Los comparecientes facultan al portador de una copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar, en los registros correspondientes.- **Personerías.- La personería de don GERARDO ANDRÉS BALBONTÍN FOX y don PEDRO PABLO LAPORTE MIGUEL para actuar en nombre y en representación de SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA, antes denominada BluRiver SpA y antes denominada Acuícola Riverfish SpA,** consta de escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio número cuarenta y un mil ciento ochenta y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cinco guion dos mil catorce, la que se ha tenido a la vista, y que no se inserta por ser conocida de los comparecientes, y del Notario que autoriza y a pedido de aquellos. **Escritura confeccionada en base a minuta enviada por correo electrónico y redactada por el Abogado don ENRIQUE ZENTENO V.** En comprobante previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se dá copia. Doy fe. Ante mí: Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Titular. La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: tres mil novecientos diecinueve. DOY FE.

Bol N°
VHQ/csa.

(1) FIRMA

GERARDO ANDRES BALBONTIN FOX.

RUT.: [REDACTED]

en representación

SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA.

RUT.: 76.794.340-7.



(2) FIRMA

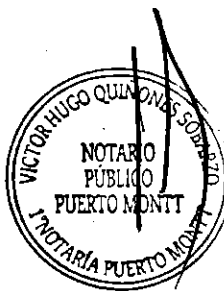
PEDRO PABLO LABORTE MIGUEL.

RUT.: [REDACTED]

en representación

SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA.

RUT.: 76.794.340-7.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456826204 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456826204
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, DE COMERCIO Y
ARCHIVERO JUDICIAL DE VIÑA DEL MAR**

9 Norte 623, Viña del Mar – Chile, Fono: 032-297344, Fax: 032-2884325
Email: conservador@cbrvina.cl, Portal Web: www.cbrvina.cl

CERTIFICADO

El Conservador que suscribe, certifica que a fojas 1579 vuelta Número 1029 del Registro de Comercio del año 2021, se inscribió Designación de Apoderados y Poderes de la Sociedad denominada “**SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA**”, en el cual, se deja constancia que el Gerente General es don Gerardo Andres Balbontin Fox, sus atribuciones y facultades. Asimismo se confieren nuevos poderes divididos en 5 clases denominadas Clase A, B, C, D y E y se designa Apoderados a los siguientes señores: **Apoderados Clase A:**Sergio Rodrigo Sarquis Said y Juan Ignacio Vinagre Tagle; **Apoderados Clase B:** Gerardo Andres Balbontin Fox, Manuel Alfonso Gallardo Araneda, Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle, Daniel Carlos Montoya Stehr, Pedro Pablo Laporte Miguel y Pablo Solís Henríquez; **Apoderados Clase C:** Valentina Eltit Cullacciati, Eduardo Osvaldo Villablanca Obreque, Guillermo Nicol Gómez, Eduardo Octavio Pinto Benavente; **Apoderados Clase D:**Eduardo Osvaldo Villablanca Obreque, Victor Meza Meneses, Guillermo Nicol Gómez y Eduardo Octavio Pinto Benavente; **Apoderados Clase E:** Gerardo Andres Balbontin Fox, Manuel Alfonso Gallardo Araneda, Raúl Nicolás Javier Hermosilla Calle, Carlos Montoya Stehr, Pedro Pablo Laporte Miguel y Pablo Solís Henriquez, y un poder especial a Raul Nicolas Javier Hermosilla Calle y Natalia Alfaro Perez, facultades, limitaciones y forma de actuar en escritura; no hay constancia de que esta inscripción haya sido revocada, encontrándose vigente.- Viña del Mar, 05 de Abril del año 2023.- C/1729519.- D/Mpasten.-



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Carlos Swett Muñoz
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Interino
Viña del Mar